



Gobierno Regional de Ancash
Consejo Regional

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"



Acuerdo de Consejo Regional

N° 064-2022-GRA/CR.

Huaraz, 06 de octubre de 2022

VISTO:

En Sesión Ordinaria Virtual del Consejo Regional de Ancash, realizada en la ciudad de Huaraz, el día **jueves 06 de octubre de 2022**, en atención a la Convocatoria N° 10-2022-SO-GRA-CR/CD, de fecha 30 de setiembre de 2022; el **TERCER PEDIDO** formulado por el Consejero **EDUARDO JHON MILLA FLORES**, Consejero Regional por la Provincia de Huaylas - Ancash, y;

CONSIDERANDO:

Que, los **Gobiernos Regionales** son personas jurídicas de derecho público con **autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia**, autonomía que debe ser ejercida con sujeción al ordenamiento jurídico vigente; de acuerdo a lo establecido en el artículo 191° de la Constitución Política del Perú y sus modificatorias, dispositivo legal concordante con los artículos 8°, 9° y 31° de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, con el artículo 2° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, con el artículo 6° del Reglamento Interno de Consejo Regional y, demás normas conexas;

Que, el artículo 13° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales - Ley N° 27867 y sus modificatorias, establece que el **CONSEJO REGIONAL** "Es el órgano normativo y fiscalizador del gobierno regional. Le corresponden las funciones y atribuciones que se establecen en la presente Ley y aquellas que le sean delegadas. (...)", en su artículo 15° de la referida Ley invocada y su modificatoria, de las **ATRIBUCIONES DEL CONSEJO REGIONAL**, establece: "a) Aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional. (...)"; dispositivo legal concordante, con el literal a) del artículo 15° del Reglamento Interno del Consejo Regional de Ancash aprobada con Ordenanza Regional N° 002-2015-GRA/CR y con los artículos 8° y 9° del Reglamento de Organización y Funciones - ROF, aprobada con Ordenanza Regional N° 007-2021-GRA/CR;

Que, el literal b) del artículo 14° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y su modificatoria, del **régimen de sesiones**, que establece: "El Consejo Regional se reúne en sesiones **ordinarias** y **extraordinarias**, de acuerdo con lo que establece su Reglamento. Deberá reunirse como mínimo en una sesión ordinaria al mes. (...)"; por otra parte, en su artículo 43° del Reglamento Interno del Consejo Regional de Ancash, aprobado con Ordenanza Regional N° 002-2015-GRA/CR, modificada con el artículo 1° de la Ordenanza Regional N° 001-2020-GRA/CR; dispone: "(...) La asistencia a dichas sesiones, son de carácter obligatorio y presencial; sin embargo, éstas podrán realizarse de **forma virtual, cuando las circunstancias de Emergencia Nacional, Regional y/o Local, debidamente declaradas**, (...)"; en ese contexto, mediante el Decreto Supremo N° 118-2022-PCM, se proroga el **Estado de Emergencia Nacional** declarado mediante Decreto Supremo N° 016-2022-PCM y el Decreto Supremo N° 015-2022-SA, proroga la declaratoria **Emergencia Sanitaria** declarada por Decreto Supremo N° 008-2020-SA.; en ese sentido, las Sesiones de Consejo Regional de Ancash se vienen desarrollando de forma virtual a través de la Plataforma Zoom;

Que, el literal a) del artículo 37° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobierno Regionales, de las **normas y disposiciones regionales** establece: "Los **gobiernos regionales**, a través de sus órganos de gobierno, dictan las normas y disposiciones siguientes: a) **El Consejo Regional: Ordenanzas Regionales y Acuerdos del Consejo Regional**. (...)"; en ese marco es **COMPETENCIA DEL CONSEJO REGIONAL** de Ancash, emitir **Acuerdos Regionales** como establece el artículo 39° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y su





Gobierno Regional de Ancash
Consejo Regional

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"



modificatoria, precepto normativo que señala: "Los Acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declaran su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional. (...) Los Acuerdos Regionales serán aprobados por mayoría simple de sus miembros. (...)", dispositivo legal concordante con el numeral 2) del artículo 5° y los artículos 125° y 126° del Reglamento Interno del Consejo Regional de Ancash establece respecto a su definición, naturaleza y la forma de aprobación de los Acuerdos de Consejo Regional;

Que, el literal d) del artículo 62° el Reglamento Interno del Consejo Regional de Ancash, establece que: **"El Consejero Regional, puede realizar PEDIDOS por ESCRITO u oralmente mediante el uso de la palabra al Consejero Delegado, en cualquier momento, debiendo respetar el turno en que ha sido solicitado. (...)"**; por lo tanto, el Consejero **Eduardo Jhon Milla Flores**, Consejero Regional por la Provincia de Huaylas; en su **TERCER PEDIDO** señala lo siguiente: **"Solicito mediante acuerdo de consejo, el reconocimiento a la I.E. N° 86473, Emblemática y Centenaria "Micelino Sandoval Torres" del distrito de Caraz, provincia de Huaylas por representarnos en los juegos deportivos escolares nacionales 2022 en la disciplina de basquetbol femenina categoría B sub 14, campeones a nivel macro regional"**;

Que, el literal f) del artículo 21° de la Ley N° 28044, modificado por el artículo 6° de la Ley N° 30432, Ley que promueve y garantiza la práctica del deporte y la educación física en los diferentes niveles de la educación básica pública, el Estado tiene, entre otras funciones, la de garantizar la obligatoriedad de la enseñanza de la educación física y de la práctica del deporte, incluyendo la recreación, dentro de los diversos estamentos de la educación básica del país, así como orientar y articular los aprendizajes generados dentro y fuera de las instituciones educativas con la finalidad de prevenir situaciones de riesgo de los estudiantes;

Que, el artículo 1° de la Ley N° 30432, Ley que promueve y garantiza la práctica del deporte y la educación física en los diferentes niveles de la educación básica pública, declara de necesidad pública y preferente interés nacional la práctica del deporte y la educación física en los diferentes niveles de la educación básica pública del país;

Que, el Vice Ministerio de Gestión Pedagógica del Ministerio de Educación mediante la **Resolución Viceministerial N° 099-2022-MINEDU**, de fecha 05 de agosto de 2022, aprueba las Bases Generales y Específicas de los Juegos Escolares Deportivos y Paradeportivos - JEDPA, con el objetivo general de establecer las pautas para el desarrollo de las etapas UGEL, Regional, Macrorregional y Nacional de los Juegos Escolares Deportivos y Paradeportivos – JEDPA;

Que, en Sesión Ordinaria Virtual del Consejo Regional realizada Vía Plataforma Zoom, el día **jueves 06 de octubre** del año en curso, en la Estación **ORDEN DEL DÍA**, el Consejero Delegado ordena la lectura del Tercer Pedido formulado por el Consejero **Eduardo Jhon Milla Flores**, Consejero Regional por la Provincia de Huaylas; inmediatamente el mencionado Consejero Regional sustenta su pedido ante los Miembros del Consejo Regional y entre su fundamentación señala: **"(...) hago este pedido para nuestras campeonas de sub 14 en basquetbol del Colegio "Micelino Sandoval Torres", efectivamente ellos nos van a representar a nivel nacional y esperamos que los estudiantes, nuestras campeonas que ahora son, efectivamente también sean campeonas nacionales yo sé que lo van hacer y hay que motivarlos, entonces ellos obviamente ya están entrenándose, están preparándose para que lleven también en bien alto el nombre de nuestra Región Ancash (...) espero también el apoyo y la voluntad del Pleno del Consejo Regional (...)"**;

Que, luego de la sustentación de su pedido por parte del Consejero Regional por la Provincia de Huaylas, los Consejeros Regionales emiten sus puntos de vista sobre el pedido en comentario ante el Pleno de Consejo Regional; acto seguido, el Consejero Delegado da por culminado el debate; seguidamente, somete a votación de forma nominal el **tercer pedido escrito** del Consejero **Eduardo Jhon Milla Flores**, siendo **APROBADO** por **MAYORÍA**, con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta;

Que, estando a las consideraciones expuestas, a lo acordado y aprobado en Sesión Ordinaria Virtual del Consejo Regional de Ancash y, al amparo de las facultades conferidas en la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley N° 27680, Ley N° 27783 - Ley de Bases de Descentralización, Ley N° 27867 - Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus modificatorias, el Pleno del Consejo Regional de Ancash;





Gobierno Regional de Ancash
Consejo Regional

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"



ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO.- RECONOCER, a la I.E. N° 86473 EMBLEMÁTICA Y CENTENARIA "MICELINO SANDOVAL TORRES" del Distrito de Caraz, Provincia de Huaylas por representarnos en los Juegos Deportivos Escolares Nacionales - 2022 en la disciplina de **basquetbol femenina**, Categoría B Sub 14, campeones a nivel macro regional.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPENSAR, el presente Acuerdo de Consejo Regional del trámite de lectura y aprobación del Acta.

POR TANTO:

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.



GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH

Edgard J. Espinoza Ramírez
Abg. Edgard J. Espinoza Ramírez
CONSEJERO DELEGADO